



## Ordenanza Número 13 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 11 de febrero de 2026

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

Para derogar la Ordenanza Núm. 03B-9, Serie 2003-2004, a los fines de disponer la nueva designación de vías principales de movimiento rápido de tránsito en Caguas como vías públicas con control parcial de accesos; establecer las condiciones, normas y penalidades aplicables a su uso, mantenimiento, ornato y control; y autorizar, de forma condicionada, accesos directos a dichas vías principales, incluyendo maniobras en retroceso, sujetos al cumplimiento de criterios de seguridad, diseño funcional y evaluación técnica.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Número 03B-9, Serie 2003-2004 se aprobó al amparo de la anterior Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Ley de Municipios Autónomos se derogó y se sustituyó por la actual Ley 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, que integra, organiza y actualiza las disposiciones sobre la organización, administración y financiamiento de los municipios entre otros fines. En su Artículo 1.008 (o), faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

La Ordenanza 03B9, Serie 2003-2004 se promulgó originalmente con el objetivo primordial de salvaguardar la seguridad vial y preservar la funcionalidad de las vías principales de Caguas, respondiendo a las necesidades de aquel momento histórico. No obstante, en las últimas dos décadas, la ciudad ha experimentado transformaciones profundas en su tejido urbano, desarrollo económico y en la tecnología vehicular. Estos cambios han generado nuevos desafíos y oportunidades que requieren una revisión integral de las normativas vigentes.

Como parte de su proceso de introspección y visión hacia el futuro, la Administración Municipal de Caguas emprendió el pasado año en la elaboración de su nuevo plan estratégico, reconociendo la importancia de adaptar sus políticas y acciones para responder a los retos y oportunidades que presenta el contexto actual. Este esfuerzo incluyó consultas con especialistas, la participación de líderes comunitarios, empresarios y distintos sectores productivos de la ciudad, quienes aportaron sus perspectivas sobre los factores clave para el desarrollo sostenible de Caguas. En este ejercicio de planificación, se identificó como Área de Enfoque para el periodo 2025-2030 la Transformación Económica de la Ciudad, entendiendo que el dinamismo económico es esencial para mejorar la calidad de vida de los cagüeños y garantizar la competitividad del municipio a nivel regional y nacional. Dentro de esta área, se estableció como objetivo estratégico el interés de “ser el Municipio líder para la creación y retención de empresas, enfocadas en la innovación y gestión de empleos bien remunerados”, lo que implica fomentar un ecosistema empresarial robusto, promover la formación y capacitación de talento humano, y facilitar la inversión en sectores emergentes y tradicionales. El análisis realizado para hacer viable este objetivo estratégico reveló la necesidad imperativa de revisar y modernizar ciertas regulaciones existentes, especialmente aquellas relacionadas con la gestión urbana, la infraestructura y la expedición de permisos. Se reconoció que una normativa ágil y adecuada puede ser un motor para la atracción de nuevas empresas, el crecimiento de negocios ya establecidos y la generación de empleos de calidad, alineando los procesos municipales con las mejores prácticas internacionales y la evolución de las tecnologías de movilidad y seguridad vial. En este sentido, la Administración Municipal entiende necesaria la actualización de la política pública mediante la derogación de la Ordenanza 03B-9 y la adopción de nuevas disposiciones que respondan a las necesidades actuales, contribuyan a la revitalización de los corredores comerciales consolidados, y garanticen un ambiente seguro y atractivo para inversionistas, empresarios y ciudadanos. Este proceso de reforma normativa se plantea como una estrategia integral, que no solo busca optimizar los procedimientos administrativos, sino también fortalecer el tejido económico de Caguas, promover la equidad y la inclusión laboral, y posicionar al municipio como modelo de gobernanza eficiente y visión de futuro. Así, el compromiso de la Administración Municipal se centra en la construcción de una ciudad moderna, resiliente y competitiva, donde las regulaciones sean un facilitador del desarrollo y el bienestar colectivo, y donde la colaboración entre el gobierno local, el sector privado y la sociedad civil sea el pilar fundamental para lograr la transformación económica y social que Caguas aspira para la próxima década.

Hoy, Caguas se enfrenta al reto de revitalizar sus corredores comerciales consolidados, que son esenciales para el dinamismo económico local y la creación de empleos. Es fundamental que la legislación municipal acompañe este proceso, facilitando la gestión de permisos para pequeños y medianos comerciantes, quienes son el motor de la economía y el sustento de muchas familias cagüeñas. Además, la promoción de usos mixtos en las vías principales contribuye a diversificar la oferta urbana, incentivando la inversión y el desarrollo sostenible, sin dejar de lado la protección de la seguridad vial.

La actualización de la Ordenanza no solo responde a la necesidad de adaptar la normativa a las realidades actuales, sino que también refleja el compromiso del Municipio de Caguas con el progreso, la equidad y la competitividad. Al facilitar accesos condicionados y regulados, se fomenta la actividad económica y el ordenamiento urbano, garantizando que los espacios públicos sean seguros y funcionales para todos los ciudadanos.

Igualmente, existen precedentes tanto a nivel nacional como internacional, que avalan la autorización de accesos vehiculares con maniobras de retroceso, siempre que se cumplan estrictos estándares de visibilidad, señalización, diseño funcional y mitigación de riesgos. Países y ciudades con altos niveles de seguridad vial han implementado este tipo de accesos bajo regulaciones claras, logrando un balance entre la movilidad urbana y la protección de los peatones y conductores. Ejemplo de ello resaltamos vías como Beacon Street, Boston, MA; Southwest 17th Avenue, Miami, FL; East Cesar Chavez Street, Austin, TX entre otras. A nivel internacional tenemos vías como Finchley Road, en Londres; Calle del Dr. Lluch, Valencia, España, entre otras. Estas ciudades tienen regulaciones como el Highway Code del Reino Unido en su Regla 202 que permite retroceder hacia la vía pública siempre que el conductor verifique que es seguro hacerlo. Mientras que el Reglamento de Circulación de España en su Artículo 80, permite retroceder en vías públicas si no se pone en peligro a otros usuarios y cuyo recorrido en retroceso hacia la vía no sobrepase los 15 metros lineales (48 pies).

Además, la evolución tecnológica ha marcado una diferencia significativa ya que la mayoría de los vehículos modernos están equipados con cámaras de reversa, sensores de proximidad y sistemas de alerta que reducen considerablemente los riesgos asociados a estas maniobras. Estas herramientas permiten que los conductores tengan mayor control y visibilidad, minimizando accidentes y facilitando la convivencia entre diferentes modos de transporte.

mini  
10/1  
G

Conforme a todo lo anterior, la actualización de la política pública recogida en esta Ordenanza es una medida responsable y necesaria para promover el crecimiento ordenado de Caguas, fortalecer la economía local y garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía pública. Se trata de una oportunidad para modernizar la gestión urbana, alinearse con las mejores prácticas internacionales y responder, de manera efectiva, a las necesidades de nuestra comunidad.

En este contexto, no podemos obviar los retos fiscales que enfrenta el Municipio como consecuencia de la quiebra de Puerto Rico. Esta situación nos obliga a reflexionar sobre el papel del gobierno municipal, que debe evolucionar para convertirse en un ente facilitador en la gestión de negocios y en la promoción de la inversión local. El ejercicio de actualizar la Ordenanza requiere un delicado balance: garantizar la seguridad y el ordenamiento urbano, mientras se simplifican los procesos y se agiliza la expedición de permisos, creando un ambiente propicio para el desarrollo económico y posicionando a Caguas como un destino atractivo para hacer negocios. Así, el Municipio se reafirma en su compromiso de impulsar el crecimiento sostenible y apoyar a los sectores productivos, en beneficio de toda la comunidad cagüeña.

*munici*  
*PO*

*Q.*

***DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:***

**Artículo 1.-** Derogar la Ordenanza 03B-9, Serie 2003-2004 que declara las vías principales de movimiento rápido de tránsito de Caguas como vías públicas condición de accesos y establecer las condiciones, normas y penalidades que habrán de aplicar al uso, mantenimiento, ornato y control de esta; y para otros fines.

**Artículo 2.-** Disponer que se adopte la revisión de las vías principales de movimiento rápido de tránsito de Caguas, como vías públicas con condición de control parcial de los accesos, según se define en el Reglamento para el Control de Acceso en las vías Públicas de Puerto Rico:

Avenida Rafael Cordero, Avenida Troche, Avenida José Mercado (PR-33), Avenida José Gautier Benítez (PR-1), Avenida Luis Muñoz Marín (PR-32), Avenida José Garrido (PR-196), Avenida Federico Degetau (PR-34), Avenida Turabo, Avenida Shuffort, Avenida Regimiento 295 de Infantería, Avenida Las Américas, Avenida Los Trovadores, Avenida José Villares, Avenida Leoncio Velásquez, Avenida San Andrés, Avenida Pino, Avenida Principal, Avenida Cristóbal Colón y PR-189.

**Artículo 3.-** Se establece como principio de diseño que las áreas de estacionamiento procurarán que los vehículos entren y salgan de la propiedad sin incorporarse al tránsito en retroceso. No obstante, en las vías principales enumeradas en esta Ordenanza, en los corredores comerciales establecidos o en propiedades existentes donde no exista una alternativa razonable de acceso, el Municipio podrá autorizar y/o endosar salidas en retroceso hacia la vía pública, siempre y cuando la persona solicitante, natural o jurídica, presente un análisis de un profesional cualificado y competente que evidencie y sustente que el cambio solicitado es viable, que no representa un riesgo de seguridad y, de ser necesario, se presente medidas de mitigación a riesgos de seguridad y que no se menoscaba alguna norma, ley o regulación, estatal, municipal o federal, de tránsito aplicable.

El Municipio siempre se reserva el derecho a evaluar la solicitud y la información que se acompañe y a realizar el análisis pertinente dirigido a salvaguardar la seguridad, como criterio apremiante, y asegurar el cumplimiento de ley y cualquier requisito aplicable y exigible.

**Artículo 4.-** Se autoriza al Departamento de Obras Públicas Municipal, previo a evaluación técnica, a implementar medidas de seguridad vial en corredores que cuenten con varios comercios con salidas en retroceso. Dichas medidas podrán incluir, sin limitarse a, rotulación preventiva, dispositivos para la reducción de velocidad y otras intervenciones permitidas conforme al Manual Uniform Traffic Control Devices (MUTCD).

**Artículo 5.-** Todo dueño o persona de interés en solicitar un permiso en cumplimiento con esta Ordenanza será responsable de restaurar la faja de siembra, las aceras y cualquier elemento del espacio público afectado por su acceso vehicular, de conformidad con el diseño aprobado y con el modelo urbano establecido por la Oficina de Obras Públicas Municipal, la Oficina de Ornato y Embellecimiento y la Oficina de Permisos.

Cuando un acceso existente o propuesto no cumpla con los criterios técnicos establecidos en esta enmienda, el responsable deberá realizar las obras de restauración, corrección o adecuación necesarias para garantizar la seguridad vial, la continuidad peatonal y la integridad del paisaje urbano.

Los accesos que cumplan con los criterios de esta enmienda y con el modelo urbano vigente podrán conservar su diseño funcional, sujeto a inspección y certificación por parte del Municipio Autónomo de Caguas.

**Artículo 6.-** La Policía Municipal intervendrá con cualquier persona natural o jurídica que, sin el permiso del Municipio Autónomo de Caguas, intente alterar o modificar de cualquier forma la propiedad pública compuesta por el encintado, el área de siembra y las aceras de las vías principales antes mencionadas. Tal acto constituye daño a la propiedad municipal y conllevará la imposición de multas conforme a lo dispuesto en el Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Caguas Sección 1 sobre Ordenamiento Urbano.

**Artículo 7.-** Una vez aprobada esta Ordenanza se remitirá copia al Comisionado de la Policía Municipal de Caguas, al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal, al Secretario de Infraestructura, Ornato y Conservación de Caguas, a los Directores de las oficinas de Planificación y Permisos de Caguas, al Director de la oficina de Ornato y Embellecimiento de Caguas, al Tribunal Administrativo Municipal, al Tribunal de Primera Instancia de Caguas, a la Comandancia de Caguas de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Autoridad de Carreteras del Estado Libre Asociado Puerto Rico, a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Artículo 8.-** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por su presidente y el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 11 de febrero de 2026 y firmada por la Alcaldesa Interina de Caguas, Puerto Rico, el 17 de febrero de 2026.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente



Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera  
Secretaria



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria** celebrada el **11 de febrero de 2026**, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 13**

**AÑO FISCAL 2025-2026**

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 03B-9, SERIE 2003-2004, A LOS FINES DE DISPONER LA NUEVA DESIGNACIÓN DE VÍAS PRINCIPALES DE MOVIMIENTO RÁPIDO DE TRÁNSITO EN CAGUAS COMO VÍAS PÚBLICAS CON CONTROL PARCIAL DE ACCESOS; ESTABLECER LAS CONDICIONES, NORMAS Y PENALIDADES APLICABLES A SU USO, MANTENIMIENTO, ORNATO Y CONTROL; Y AUTORIZAR, DE FORMA CONDICIONADA, ACCESOS DIRECTOS A DICHAS VÍAS PRINCIPALES, INCLUYENDO MANIOBRAS EN RETROCESO, SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SEGURIDAD, DISEÑO FUNCIONAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA.**

Que la indicada **Ordenanza Número 13** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Hon. Félix O. Rivera Ortiz, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilín Sánchez Rodríguez, Brenda Liz Fontánez Vicente, Sonia Delgado Cotto y Carmen M. Ortiz Roque

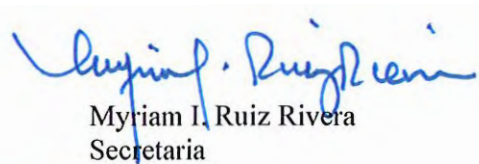
**AUSENTES: NINGUNO**

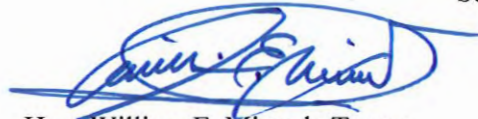
**EN CONTRA: NINGUNO**

**ABSTENIDOS: NINGUNO**

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy, 12 de febrero de 2026.

  
Hon. Luis Raúl Pérez Rosario  
Presidente

  
Myriam I. Ruiz Rivera  
Secretaria

  
Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 17 de febrero de 2026

Sello Oficial